

75995/92

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital MIGUEL LEGORBURO RUIZ, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría de Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 6, 8 al 12 y 14.

Prestaron declaraciones, que constan a los folios 15, 15 vuelto y 16, los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculcado.

Dióse lectura de cargos e hicieron las oportunas prevenciones al interesado, según diligencia al folio 17 quien en su consecuencia formuló escrito de descargo y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 19, 20, 22, 22 vuelto y 24, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 18.

Según diligencia al folio 23 se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia no efectuándose en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado MIGUEL LEGORBURO RUIZ de tendencias izquierdistas, perteneció como simple afiliado a la C.N.T., y al partido de Izquierda Republicana con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, sin que quede probado que lo fuera al advenimiento de este. Desempeñó el cargo de Interventor del candidato frente-populista Mariano Joven en las elecciones de febrero de 1.936 y se encuentra, por tanto, incurso

en los apartados F), del art. 4º de la Ley, sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismos se estima, que el inculpado sin bienes ni más ingresos que su jornal de 7,25 ptas diarias, tiene a su cargo a su esposa y tres hijos menores, quien no cuentan con ingresos propios.

No obstante, ese Tribunal con su recto criterio acordará lo que en justicia proceda.

Zaragoza treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la

Secretaria del Tribunal Regional el cual consta de veinticinco folios útiles, acompañado de atento oficio; doy fé.